



Cerro Sombrero, 27 de septiembre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 416/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 27 de septiembre del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de las órdenes de compra 3866-168-SE18 y 3866-176-SE18, por la adquisición, implementación y soporte de software de Contabilidad Bienestar Municipal.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N° 250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886.
- 4) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) La resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Administración Municipal solicitó realizar las gestiones para la adquisición, implementación y soporte para sistema de Contabilidad Bienestar Municipal.
- 2) Que, el bien solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.*
- 5) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 6) Que actualmente casi toda la información financiera, contable, de recurso humano y de servicios se maneja a través de los sistemas propios de la empresa Cas-Chile, en conjunto con la provisión de servicios cloud por parte de la empresa Intesis.
- 7) Que para poder incorporar nuevas funciones y servicios en el municipio, se debe evaluar la compatibilidad con lo ya existente, de modo que se pueda realizar la comunicación entre los datos de cada aplicación.
- 8) Que se solicitó agregar al repertorio de software municipal la aplicación contabilidad bienestar municipal, la que tiene por objetivo principal manejar todos los registros contables del servicio Bienestar, de modo de dar orden y formalidad a toda la información de este tema.
- 9) Que el software de contabilidad bienestar municipal gestiona información que solo se puede manejar si este es compatible con la infraestructura existente, asociada principalmente a los sistemas de Personal, Recursos Humanos y Conciliación Bancaria provistos por la empresa Cas-Chile. Además, los módulos particulares se gestionan mediante la interconexión con la base de datos SQL existente.
- 10) Que con fecha 09 de agosto de 2018 el proveedor CAS-CHILE S A DE I entregó una cotización por el software mencionado, ascendiente a 197,57 UF y que considera tanto la adquisición, como la implementación y soporte por 12 meses del programa.
- 11) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 12) Que con fecha 27 de septiembre de 2018, se emitieron los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 214 y 215, por Christian Santana Barría, DAF, que dan cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a las cuentas 22-09-999 y 22-11-003.



DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición, implementación y soporte para sistema de Contabilidad Bienestar Municipal.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición, implementación y soporte para sistema de Contabilidad Bienestar Municipal", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición, implementación y soporte para sistema de Contabilidad Bienestar Municipal

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad	VALOR
Adquisición de software contabilidad bienestar municipal	1	65,45UF
Implementación de software contabilidad bienestar municipal (valor exento de IVA)	1	75UF
Servicio de soporte remoto de sistema contabilidad bienestar municipal	1	4,76UF/Mes

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$197,57UF.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por Juan Vargas H., Encargado de Informática. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@municipalidad.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de las órdenes de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$197,57 UF impuestos incluidos, a nombre de CAS CHILE S A DE I, RUT 96.525.030-1, para contratar la adquisición, implementación y soporte para sistema de Contabilidad Bienestar Municipal.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa Gestión Interna del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, en las cuentas 22-09-999 por 140,45UF y 22-11-003 por 57,12UF.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



BENIGNO BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde